



Jimari de que yo ^{pro} Certifico =
 Achara *[Signature]*
 Ramon *[Signature]*
 Pedro *[Signature]*
 Antonio *[Signature]*

Acta de 12 de Mayo de 1844

Achara
 Ramos
 Dami
 Fries
 Castro
 Lago
 Pedreira

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Obispos, a doce dias del mes de Mayo, año de mil ochocientos cuarenta y cuatro. Reunidos en ella S. S. los señores Dn Domingo Achara, Alcalde primero presente, Dn Ramon Fran Co Ramos, Dn Andres Dami, Dn Vicente Achara, Dn Manuel Pineda de Castro, Dn Gregorio, Dn Rafael de Lago y Dn Jacobo Pedreira, Procuradores Sindicos, au Spntos y congregados acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior quedo aprobada la Seccion de Milicia Nacional que ha quedado presente al Ayuntamiento que una vez se habia desarmado y disuelto la milicia Nacional de esta Ciudad a la cual tenia acordado repartir cien uniformas de cuenta de los fondos destinados a la construccion de calles y hechos los acopios al efecto, como es de facil percibir, y aun cuando se reorganize dicha milicia puede acontecer tal perdida indicada en el periodo de quince dias tanto mas cuanto no hay persona directa e indirectamente interesada en la conservacion, se beneficien dichos efectos y su producto se aplique a su primitivo objeto; y el Ayuntamiento bien penetrado de las justas reclamaciones de la Seccion municipal de la disuelta Milicia, y en consideracion a que se halla aprobada por S. E. la Diputacion Provincial la construccion del camino que va a las Carca en la Vereda Transberral de la Prov. de Orizaba y forma la Calle nombrada del Perro y Pollo, convenga

de Numero para acreditar los que se han establecido
en la accion que hubo en Nevada y monte de Mourrela
en Julio del año ultimo, lo que asi se contiene a dho Sr.

El Señor presidente ha manifestado, que habiendo
visto lo prohibido por la Exma Diputación Provincial
en su circular de cuatro del que rige inserta en el Boleon
de siete del mismo relativa al tanto por ciento a que deben
salir gravadas las utilidades de los Repartimientos y
de las Contribuciones que es al dos y tercio por ciento: que
sobre ello ha comovado a los Repartidores los cuales no
hicieron presente y manifestaron no hera posible gravar
mas las utilidades maxime en las Caras y falta de colonos
para ellas por no existir en el su Regimiento Provincial
con otra porción de consideraciones. Y el Sr. ^{mi} teniendo
en consideracion que hace dias se halla en este pueblo Sr.
Dro. Pardo comisionado por el Sr. Intendente apremiando
a la Corporacion con el sueldo de veinte n. diarios hasta
cubrir lo que se adeuda por toda clase de Contribuciones becerias
hasta el año ultimo inclusive, acuerda se activen los trabajos
en limpio del Repartimiento hecho de Menudas. En la
manera que se formó por los mismos Repartidores. Que con
respecto a las del corriente año y aun a las q. estan por re-
partir del culto y Clero, se comogue nuevamente a los Repar-
tidores p. que conferenciando con ellos el Sr. Presidente
como inteligente en la materia g. adue las utilidades y sea
el modo como se va cumpliendo a lo que prescribe en su
circular dicha Exma Diputación.

Se ha visto una solicitud presentada por Manuel
Gallegano vecino de esta Ciudad relativa a que el ^{mi} Sr.
le haga el aumento de un Real sobre otro que tiene como
celador de los Cantones de esta Ciudad y encender los faroles
de los mismos, teniendo en consideracion los méritos q. tiene
prestado a la Nación. La municipalidad en vista de las
necesidad de limpieza, de la Plaza, los dos Cantones
del Campo de la feria, cuidado del Arrebo, cuartel
de Milicias, pescaderia y otros trabajos en que puede
molestarle la Corporacion, como lo ha hecho hasta aho-
ra, acuerda aumentarle el Real diario que debe
pagar del seis por ciento que corresponde a la
municipalidad en el primer tercio de este año hasta
que sea incluido en el presupuesto anual.

Asi lo acordaron S. S. S. y



Me al orden referentel a' que se proceda inmediatamente
 a' la cobranza de las contribuciones ordinarias respectivas
 del corriente año, con objeto de poder cubrir con sus rendi-
 mientos las obligaciones del Tesoro, y en su vista
 acuerda que con atencion a' que en los pocos dias q' faltan
 para concluir el mes actual en que deben cesar en sus funcio-
 nes se halla contraindo el Ayuntamiento a evacuar los diferentes
 particulares que ~~se hallan~~ pendientes, que hace imposible
 el que puedan contraerse al arreglo y repartimiento de las
 contribuciones del año actual, se conteste al Sr. Administrador
 de Rentas que el meso Ayuntamiento que entra para prime-
 ro de Abril obra al que desempeña esta cometido como co-
 responde.

Asi lo acordaron S.S. y firman de que yo

Dicho Certificado -
 Declaro

 Lago

Acta de 28 de Mayo de 1844

En la Sala Capitular de la Casa Convencional de esta
 Ciudad de Betanzos a veinte y ocho dias del mes de
 Mayo año de mil ochocientos cuarenta y cuatro. Pre-
 sentados en ella S.S. de los Senores Dn Domingo
 Cachara, alcalde primero presidente, Dn Simon
 Fran. Ramos, Dn Andres Danz, Dn Vicente
 Arias, Dn Juan Sr Martin, Regidores Dn Rafael
 de Lago y Dn Jacobo Pedreira Procuradores

Indicados; así puntos y congregados acordaron lo
siguiente

Leída el acta anterior quedó aprobada.

Se ha visto la declaración del maestro Cantero
Manuel Garcia mismo que los Señores D. Domingo
Cachara y D. Rafael de Lago Presidente y Leñidera
comisionados para la hechura de Cables han nom-
brado y reconocer las ultimas obras hechas en las
composiciones de las mismas y Puente Viejo y en su con-
secuencia declara el Sr. que el arrendatario
ha cumplido en esta parte con lo que se habia
estipulado en esta contrata, debiendo el arrendatario
Sr. Andrés del Rio completar el pavimento de
puer de las trescientas cincuenta varas q. estan
hechas esperando del Celo de los Señores municipales
entrantes, que en el Puente Viejo se precisara de
completar la obra, disponiendo se reparen los asientos
de las ocho sincomoras q. quedan por componer,
y se erienten al Tugal que ha sido en el Plan
tenido los Pórtales de uno y otro lado, consiguientemente
acuerda que el Secretario de este Ayunta-
miento espida al contratista el Certificado de con-
tenta que corresponde

A lo addicion S. S. S. y firmen de
que yo Sr. Certifico

Cachara
Lago
Ramón
Pam
Hoyas
Pobres
Antonio José Rodríguez

año último, sin perjuicio de alguna reforma si fuere
precisa

Se dio cuenta de un oficio de la Exma. Diputación de
esta Provincia fecha treinta del actual al q se sirve
acompañar la lista de los electores q deben tomar parte
en la de Diputados a Cortes y propuesta de Senadores
q corresponden a la representación de esta Provincia y q
lo correspondiente a los Ayuntamientos de Oleiros, Lasa y
Paregondo, los cuales unidos con el de este distrito deben for-
mar el Colegio electoral de esta Ciudad, y acuerda q se llame
el libro segun lo prescribe S.S. y que las listas se tengan
presentes a debido tiempo para el oportuno arreglo y exactitud
en la admision de votos conforme a ellas, mediante q los
electores q deben concurrir al Colegio establecido en esta Ciudad
ya deben hallarse cerciorados de su establecimiento en ella
a virtud de las comunicaciones q sobre el particular se han
dirigido a los Senores Presidentes de sus Ayuntamientos

Se dio cuenta de un oficio del Senor Intendente Militar
del Exército de este distrito su fecha treinta y uno de Mayo
último, por el cual manifiesta entre otros particulares q las
listas q se han remitido a aquellas oficinas de los Nacio-
nales mobilizados en el último pronunciamiento Nacional segun
el modelo q han dirigido fueron solo para el abono de haberes
de Naciones de pan, y no los de sueldos de oficiales y
pret de los Nacionales, por lo cual no les es posible
acceder al abono de los once mil y pico de rs. Sa que
arrecienden los sueldos referidos, sin que se evacue aquel
último requisito, y el Ayuntamiento teniendo presente q por
oficio de doce de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y
tres, cuya copia se halla inserta en el expediente relativo
al asunto de q se trata, resultan remitidos a la Interven-
cion Militar los ajustes de haberes a la par de las
Naciones y confirmado por otro oficio de la misma Inter-
vencion de doce de Enero del corriente año q no existia
otra dificultad ya q el abono de la expresada suma
que ha de la falta de una persona q representase



autorizadamente a la clase de esdicionales q se prescribieron
los mismos haberes para retirar los cargos q resultan
de, acuerda que con copia de las enunciadas comunica-
ciones y aun con la de los citados ajustes, cuyo
modelo se aparece en el Expediente, se oficie con el
dicho Señor Intendente Militar, a fin de que mejor
informado se sirva disponer q quede resposito y
brillado el abono q la Corporacion tiene repetidamente
solicitado.

Se dio nuevamente cuenta a la Corporacion del manifestado q la
Comision encargada de hacerlo acerca del examen del expediente
de Juncales, y sin perjuicio de ocuparse la municipalidad en lo
principal de este asunto con la atencion q merece, y resolver
lo q correspondiere despues de hallarse debidamente corroborada de
los antecedentes, acuerda q por despuento se exijan de los
respectivos tenedores de los Juncales enunciados, las pensiones
bencidas hasta el dia anunciandoles el pago al termino de seis
dias perentorios y pasado con afromio a su conta, a cuyo fin
se publique por medio de bando; y q por separado q ha
oportuna cuenta y razon en lo suscribo se oficie al Depositario
de la Corporacion p q que tomando de las Secretarias de las
mismas las noticias convenientes forme el competente libro
de cargo en el particular, quedando copia a la letra en la
propia Secretaria.

Se dio cuenta de una Solicitud de los arrendatarios del
Ramo de Carnes en esta Ciudad p la que manifiestan q en
atencion a que los sugetos a quienes fue concedido el
Juncal llamado de Cortadores situado en el Puente nuevo de
esta Ciudad bajo condicion de que habran de cuidar de la limpieza
de Calles, no cumplen con esta obligacion, y admas se estan utilizando
de aquel terreno sin sufrir carga alguna, pudiendo en consecuencia
se les permita q apacentar el ganado, acuerda q por despuento
y mediante resulta comprobado notoriamente q los sugetos

a' quienes se concedio' el uso precario del referido Junca
 no cumplieron con el gravamen q' habia sido objeto de esta
 prestacion, se les haga saber q' la Secretaria q' bajo
 su mas estrecha responsabilidad y las penas a' que
 hubiere lugar por su contrabencion, se abstengan de todo
 aprovechamiento del Junca referido de extraer de el produccion
 alguna o de entrarse en su terreno de otra manera, y que
 por ahora y sin perjuicio de permita a' voluntad libre del
 Ayuntamiento a' los arrendatarios del Yamo de Carnes, no
 aplicacion del Junca expresado al objeto q' indican.

Se dio cuenta del informe y presupuesto practicados y peritos
 inteligentes con asistencia de los Señores Comisionados
 de las obras de utilidad publica referente a' la construccion de los
 comunes de la Casa Consistorial, tres bancos de respaldo
 y dos sillas poltronas p' la Diputacion de alojamiento de
 y bagages q' en todo asciende a' mil ciento cuarenta y
 un del Ayuntamiento teniendo en consideracion lo necesario y urg.
 de las obras y lo arreglado del costo q' se les presupone sin
 perjuicio de que a' su tiempo se suquen a' publico remate p' obtener las
 rebajas posibles, acuerda q' por delante se remita al Excmo. al Sr.
 Jefe Superior Político p' la aprobacion del gasto enunciado conforme
 a' la ley vigente de Ay.

Asi lo acordaron S.S. y firmaron de q' no firmo Certificado =

El Conde de Tablada

Juan M. Ramos

Fernando Tanguer Carrillo

Antonio de Castro

Agustín Rivera

José Ter. Juan

José María de Castro

Joaq. Blanco

Sr.

Señores

El Conde de Tablada
 Nabeira
 Vaamonde
 Nuñez
 Couto
 Cordero

Acta del dia 6.º de Set. de 1844

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad
 de Palamos a' seis dias del mes de Septiembre año de mil
 ochocientos cuarenta y cuatro. Reunidos en ella S.S.



los Señores Dn Vicente Pardo de Taboada Ducho
Conde de Taboada Caballero de Real y Militar orden de
Smo Hermenegildo, Capitan de Sabio retirado y alcalde Pre-
sidente; Dn Jose Hilario Nabeira; Dn Jose Sanchez
Yaamonde; Dn Agustin Nurrey; Dn Manuel Souto, Dn Sal-
vador Cordero Regidores; asi juntos y congregados
acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior quedo aprobada
Enterada la Corporacion de un oficio fecha tres del actual
en que el Señor Jefe Politico de esta Provincia se sirve
manifestar a este Ayuntamiento q para resolver lo q correspon-
da acerca de la autorizacion q ha solicitado de S. M. y del Regi-
miento del pleito con D.ª Maria del Carmen Carrasco, se hace
preciso q el Procurador Sindico manifieste a continuacion los funda-
mentos de hecho y de derecho q obren en favor de la municipalidad,
y acuerda se una al expediente de su Varon, y q pare a dicho
Señor Sindico p.º evacuar el requisito q prescribe S. M.

Se dio cuenta de una solicitud de Dn Manuel Pardo Osoyo
vecino de esta Ciudad por la que solicita ser incluido en las listas
de electores p.º Ayuntamiento fundandose en las Varones q contiene
y en su virtud el Ayuntamiento acuerda q pare al Sr. Procurador
Sindico p.º que informe lo q le ofrezca y parezca.

Se dio cuenta de un oficio por el que consta q las cuentas de
Propios y arbitrios y las del Partido Judicial pertenecientes
al año último, se han entregado a la Jefatura Política de
esta Provincia, y en su virtud el Ayuntamiento acuerda quedar
enterada, y q habida consideracion al trabajo q reporto el
conducir por dos veces a la Capital de la Prov.ª las expresadas
cuentas, al oficial primero de este Ayuntamiento Sr. Mateo Amoredo
dele abonen cien rs.

Que se saque a publicas posturas los arbitrios sobre
Vino y aguardientes y se señale q su remate
sea el día Jueves y viernes y veintidós y cuatro

del actual.

Así lo acordaron S. S. S. y firman de q. yo yro Certificado.

El Conde de Taboada

Juan M. Ramos

Agustín Nuñez

Andrés de Castro

Mamuel Souto

Diego de Saavedra

Salvador Cordero
Don Antonio Sabeira

Joaq. Blanco

Sii.

Acta del día 9 de 7.º de 1844

Sres
El Conde de Taboada
Ramos
Sabeira
Vaamonde
Nuñez
Souto

Cordero
Castro
Parramón
Troche

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad a nueve días del mes de Septiembre año de mil ochocientos cuarenta y cuatro. Reunidos en ella S. S. S. los Señores Dn Vicente Polvan de Taboada Duobº Conde de Taboada Caballero de la Real y Militar orden de Dn Hamonregildo, Capitan de Sabio retirado, alcalde Presidente, Dn Juan Maria Ramos del Gremio y Claustro de la Universidad de Santiago Teniente de alcalde, Dn José Hilario Sabeira, Dn José Sanchez Vaam. Dn Agustín Nuñez, Dn Mamuel Souto, Dn Salvador Cordero, Dn Andrés de Castro, Regidores y Dn Trilán Troche y Juniega, Proº Sindico, así juntos y congregados acordaron lo sig.

Lehida el acta anterior quedó aprobada.

Se dio cuenta de una solicitud de Dn Agustín Quevedo y otros cocheros de vinos en esta Ciudad fechada en el día de hoy y la cual manifiestan q por efecto de concederse plena libertad a todo proveedor de vinos con motivo de una Real orden de seis de Mayo de mil ochocientos cuarenta y dos, se siguen gravísimas perjuicios y robos como ha sucedido en las Montañas en años anteriores, circunstancia q no sucedía cuando q el Ayuntamiento se servaban los días en q había de vendimarse las respectivas Montañas y piden en consecuencia q el Ayuntamiento



viendo a la entumbrada antigua como mas útil y beneficiosa al vecindario haga el propio señalamiento con lo demas que contiene y la Corporacion altamente penetrada de la exactitud de los fundamentos en que se apoyan los reclamantes y convenida en una dolorosa experiencia de que no regularizando el orden en las vindimias estas caminan con notable confusion en dano de todos los tenedores de viñedos, para evitar tantos males acuerda que por desgracia no se permita vindimiar a persona alguna sin especial licencia del Sr Alcalde Presidente que la podrá conceder con justificados motivos, reclamandose de con cuarenta y ocho horas de anticipacion y siempre que de ello no se siga el franquiciamiento de las entradas de Monterias General, dando de esto conocimiento a los guardadores y que cuiden de que no ocurra la mas leve contrabencion, y que sin perjuicio las vindimias se verifiquen en los dias que por la Corporacion se designe a cuyo fin y para señalar los en que deban de ejecutarse nombran para reconocer y examinar el estado de las Monterias a Narciso Espinera, Vicente Gonzalez, Andres Loura, Juan Vicente Nabeira, Jose Espinera, Domingo Rodriguez Barreiro Antonio Fidalgo de Seijas y Jose Concheiro Labradores Hacendados e interesados en la materia a quienes igualmente se haga saber para la evacuacion de su encargo a las mayor brevedad

Se dio cuenta del informe que evacuó el Prot Sindico de este Ayuntamiento acerca de la solicitud de Dn Manuel Pardo Osorio pidiendo se le inscribiera en las listas de electores del Ayuntamiento, y en su virtud acuerda conformarse con el por hallarle arreglado.

Se ha visto la cuenta presentada por el director de las Escuelas publicas de niños de esta Ciudad de la inversion de los ciento sesenta n. que le facultó el Ay. mo para premio de los alumnos de la misma en los exámenes celebrados en Julio ultimo, y el

Ayuntamiento en su vista acuerda aprobarla y admitir la renuncia del exceso q dice Anuncios.

Feriendo presente la Corporacion que en el remate de los panes y efectos q estan en subasta no se presento licitacion alguna; en vista de ello y de que aun en los remates de la Hacienda pública en circunstancias semejantes se hace la cuarta parte de rebaja de la cantidad q sirve de tipo p^o la admision de nuevas posturas acuerda q las tocantes a las del remate enmendado se rebajan con las rebajas insignniada en el precio de tasacion, al fin de lograr de este modo q tenga efecto la subasta y se impida la ruina de los dichos panes y efectos; todo lo cual p^o conocimiento del publico se haga presente y medio de lo oportuno y dicto S.

Se dio cuenta de un oficio del Genor Jefe Superior Politico de esta Prov. fecha cinco del actual, y el cual manifiesta haber concedido licencia y termino de un mes con objeto de tomar bandos, al Sr Dn José Hilario Nabeira, y en su virtud acuerda quedar enterada.

Asi lo acordaron S. S. S. y firman de q yo y Sr^o Certifico =

El Conde de Taboada

Juan M^a Ramos

Agustin Ferrer

Andrés de Castro

Manuel Sandoval

José de la Cruz

Alvarado Arq. Obispo

Joaq. Blanco

José Antonio Cabeira

Sres

Acta del dia 10 de Set de 1844.

El Conde Taboada
Dn^o Sandoval
Nabeira
Sandoval
Cordero
Castro Pararini

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanzos a diez de Septiembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro. Reunidos en ella S. S. S. los Señores Sr^o Vicente Protom de Taboada Duob^o, Conde de Taboada Caballero de



La Real y Militar orden de Herrenegildo, Capitan
de Navio retirado, alcaide Presidente, Dⁿ Juan Maria
Prados del Gremio y Claustro de la Universidad de
Santiago, Teniente de alcaide Dⁿ Jose Hilario Nabeira,
Dⁿ Manuel Souto, Dⁿ Salvador Cordero y Dⁿ Andres
de Castro, Regidores; asi juntos y congregados acordaron
lo siguiente.

Leida el acta anterior quedo aprobada.

Se dio cuenta de un oficio fechado en el dia de ayer de Dⁿ Jose
Sant y Puerto comisionado de apremio por el Senor Intendente
de Rentas de esta Prov. al por las Contribuciones q^e adeuda el dist^{to},
relativo a que para intimar el despacho q^e se le ha cometido con
tal fin se reuniese la Corporacion y esta tarde luego acuer-
da admitir al comisionado q^e se cita y la diligencia q^e
intenta practicarle, y que en ella se incluya la respuesta
del tenor q^e sigue: Que desde los primeros momentos de su
instalacion en Abril del cor^{te} año su primer cuidado ha sido
cerciorarse del estado de la cobranza de contribuciones y desde luego
halló que se adeudaban muchas atrasadas, y que lo que es peor,
respecto de algunas no se formaban siquiera los repartimientos indi-
viduales. Situacion tan lamentable no podia suferarse en poco tiempo
y sin afanoso trabajo, mas sin embargo la Corporacion no perdono
medio ni fatiga para remediar sus funestos efectos: abandonado sus
individuos las obligaciones perentorias de sus casas y familias, se
dedicaron a la enojosa y complicada obra de repartimientos en sesiones
ordinarias y extraordinarias, culto y Clero en sus diversas aplicaciones,
y Subd^{to} de Comercio, y al fin ha venido despues de mil fatigas,
por lo que mira a la recaudacion como en el tiempo se que va hecha
referencia, existiere un comisionado de apremio contra el distrito, y el
Ayuntamiento no conservare caudal alguno de contribuciones en su De-
positaria ni fuere en consecuencia deudor como segundo contribuyente,
le ordeno q^e se dirigiera contra los primeros y por q^e en ellos exis-
tia el descuberto, comboco al efecto los colectores con los compartos

y los puso a disposicion del mismo Comisionado quien solicitando
auxilio del Juzgado de primera Inst. y aun de la Comand.
Militar, procedio a hacer ejecutivas algunas sumas aunque
sin coadiubar personalmente a estos actos, como le incumbia: y
de esta manera se logro algun progreso en las recaudaciones, mas
la miseria de los contribuyentes y otras causas q. no es del
momento relatar, han impedido que se ultimara retirando se
el dicho Comisionado. Posteriormente hasta por cuarta vez el
Ayuntam.to publico bandos p. impulsar la solbercia de los
adeudos conmino a los omisos con la responsabilidad de los
afremios a q. dieren lugar, y ebaeu en el asunto otras
severas medidas, y si bien a favor de todo se logro el
ingreso en la Depontana de Prentas de diversas cantidades,
no pudo alcanzar a la cancelacion final; havió mas; repara-
tando q. aun existian debitos por ambas contribuciones extraor-
dinarias, y otros de igual escandaloso atraso, y noticiosa la
Confesion de que por la Contaduria del Partido se es-
pidiera afremio por frutos Civiles y Subsidio de Comer-
cio remitio las Relaciones de aquellos debitos, pero fueron de
bueñas por la escueta oficina, sin q. a las mismas
por lo tanto se hiciese extensiva como era regular, la indicada
medida coactiva; el Ayuntamiento en vista de este resultado se
dirigio al Senor Intendente de la Prov. solicitando q. se
aprochare en el particular el afremio referido, unico modo de
salir de paso tan embarazoso, y evitar reiterac.ⁿ de gastos
subscritos con perjuicio de los pueblos, mas desgraciadamente
nada adelanto: todo esto es notorio, y por consiguiente incumbiendo
solo al Ayuntamiento conforme a la ley vigente, en ma-
tencia de Contribuciones, solo la parte de auxilio, esta
seguro de haberla llenado cumplidamente; ninguna respon-
sabilidad pues le asiste, y en tal extremo el afremio con q. se la
intima no puede ni debe refluir sobre sus individuos, y
segun lo protesta decorosamente y Van ser visto y ello
faltan al respeto q. las disposiciones del G. y Intend.
te



merecen; y en consecuencia acuerda que el presente Comisionado dirija su accion ejecutiva en principal y costas y el orden de atrasos y descuento contra los deudores primeros contribuyentes, en donde unicamente se tiene lo venido, para lo cual se entreguen bajo requerido las relaciones de omisos, y se pongan a su disposicion todos los colectores para que con arreglo a lo dispuesto se cobre y reciba inmediatamente quanto resulte adeudarse quedando el Ayuntamiento en prestar y el objeto todo el auxilio y asistencia a su alcance, y el Comisionado reclame, quien debra dar conocimiento de esta verpuesta al expresado Senor Intendente. Lo que visto por mi Comisionado, sin faltar a los deberes de mi obligacion, protesto dirigirme con arreglo a derecho contra quien consernada, y la Corporacion en vista de esta nueva insiste en que el Comisionado se arregle a cuanto heba propuesto mediante en las materias tierres cumplido con quanto le prescribe la ley vigente de Ayuntamiento y unica norma sus obligaciones.

Asi lo acordaron S. S. S. y firmados de of. yo

Griso Certifico

Juan M. a Ramon

El Conde de Torbonda

[Signature]

Don Antonio Taberna

Andres de Castro

[Signature]
[Signature]

Joaquin Blanco

[Signature]

Acta del dia 20 de Setiembre de 1844

Pres

El Conde Fabiana
Nabeira
Vaamonde
Nuniez
Sorto
Cordeiro
Castro

En la Sala Capitulada de la Caxa Consistorial de esta Ciudad de Betanzos a veinte de Setiembre de mil ochocientos e cuarenta e quatro. Reunidos en ella S. S. S. los Señores Dn. Dn. Nabilin de Fabiana alcalde Presidente Dn. José María Nabeira, Dn. José José Vaamonde, Dn. Agustin Nuniez, Dn. Manuel Sorto, Dn. Salvador Cordeiro y Dn. Andres de Castro Regidores; así juntos y congregados acordaron lo siguiente: Leida el acta anterior quedo aprobada.

Se dio cuenta de un oficio del comisionado de apremio por Contribuciones contra este Distrito Dn. José Sanz y Busto de fecha diez y siete del actual por el cual transcribe otro del Señor Intendente de Rentas de esta Prov. en que entre otras cosas le manifiesta q. se dirija inmediatamente contra lo S. Ayuntamiento de los años a que correspondan los debitos de las Contribuciones ordinarias, respecto que son los verdaderos responsables mancomunadamente, y que el actual solo debe serlo de las del corriente año venidas hasta fin de Agosto, y que tanto este como los anteriores deben satisfacer al referido comisionado las dietas q. se debenguen en el cobro de las Contribuciones de sus respectivos años, y la Corporacion bien convencida de q. tiene llenado sus deberes en todo lo q. estubo a su alcance para la cobranza de las Contribuciones venidas, y q. por consiguiente no puede afectarle responsabilidad alguna de una manera legitima, acuerda q. se conteste al dho comisionado q. no puede menos de insistir en lo que ya le manifesto en diez del actual, y que en consecuencia protesta de nuevo contra toda coaccion o bescacion q. se le intente hacer, y q. en perjuicio de oficio con el Sr. Intendente de la Provincia y que mejor informado se sirva disponer q. el apremio espuesto se dirija en principal y costas contra los contribuyentes y deudores y por insoste-



inble y auri inutil otro proceder.

Asi lo acordaron S. S. S. y Juanari de g. y o

Srro Certifico =

El Comde de taboada

Jose Hilario Nabeira

Agustin Nunez S. Andres de Castro

Man. Souto y J. F. Nunez de

Castro

Joaquin Blanco

Sri.

Acta del dia 20 de Julio de 1844

Sres
Nabeira
Nunez
Souto
Carri
Cordero
Castro

On la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Portoviejo a veinte de Septiembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro. Reunidos en ella S. S. S. los Sres. Señores Dn. Jose Hilario Nabeira, Dn. Agustin Nunez, Dn. Manuel Souto, Dn. Fernando Carri, Dn. Salvador Cordero y Dn. Andres de Castro, Pregadores, asi juntos y congregados acordaron lo siguiente. Leida el acta anterior quedo aprovada.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia fecha trece del actual por el cual se sirve manifestar que no considerando bastante fundada la razon de q. ha espuesto Dn. Juan Nabeira subarrendatario de Darios Dames y de los q. componen el Encabido de esta Ciudad p. disponer el cierre de una tienda de Aceite y Tabon en el Lugar de Robeyra q. establecio Dn. Antonio Casal ha tenido q. conveniente acordar q. ningun impedimento se puiere a este en la continuacion del establecim. referido con lo demas q. contiene el Ayuntamiento

convencido de que sin duda el Sr. Intendente fué por inexacta-
mente informado p.^a dictar la Resolución de que ha hecho mérito
acuerda q.^e El oficio nuevamente conforme a lo conferenciado ú
fin de que se sirva disponer el q.^e se cierre el Establecim.
de Antonio Casal con pago de los derechos de lo es-
pendido a lo menos en el interin que la Parroq.^a de Mon-
roy no amplia el precio de su Encabernamiento a los pro-
ductos del nuevo Comercio, y se disminuya a aquel en
proporcion por la q.^e toca a esta Ciudad y alcabalariorio.

Tambien se dio cuenta por el Secretario de la intimacion al mis-
mo hecho por el Egecutor de Contribuciones Sr. José Sanz y
Busto a efecto de q.^e en su virtud enterase al ^{to} Ayuntamiento
de lo ultimamente prohibido sobre su comision, y acuerda: que el
Secretario de a entender al Comisionado, que respecto los atrasos de
Contribuciones no existen ni en poder de los individuos de los
anteriores Ayuntamientos ni en el del actual, y si solo en el
de los primeros contribuyentes q.^e tenazmente se opusieron a
pagar sus cuotas como repetidas veces se tiene manifestado al
Genor Intendente, el Ayuntamiento se ratifica en lo respondido
en la diligencia practicada por aquel en diez del actual, y q.^e
si los Deudores de las Parroquias de Trobe les son de
Contribuciones infusas, no por eso debe cesar su accion contra ellos
exigiendoles principal y costas con las dietas, valiendose p.^a
unos y otros del mismo alguacil con q.^e se auxilia. Con respecto
a los descubiertos de Piadela si bien extrajudicialmente llegó a
noticia de la Corporacion q.^e en dicha Parroq.^a se hallaban cobrados,
no así en poder de quien existian, y si en efecto lo estan en po-
der del Regidor de este Ayuntamiento Sr. Bernardo de Castro, acreditado
q.^e sea el comisionado con arreglo al artículo cuarenta y seis de la
Instrucion de diez y ocho de Octubre de mil ochoc.^{ta} y veinte y
cuatro, puede dirigirse contra él en todo y efecto, respecto
a que este Ayuntamiento no le facultó ni para cobrar
ni para cobrar ni de ninguna otra manera veterer los
productos de las Contribuciones de la espuesta Parroq.^a
El pretender mas de este Ayuntamiento vista la oposicion de los
contribuyentes a hacer efectivos sus pagos, es exigir



nada menos que siendo unos y otros individuos de una misma poblacion proceder ejecutivamente hermano contra hermano, y pariente contra pariente y lo que seria hasta inhumano.

En este Ayuntamiento se presento Jacobo José Lorenzo vecino de esta Ciudad con un Real Título expedido en Madrid en fecha veinte y cuatro de Agosto del con. Carro por S. M. la Reyna Doña Isabel Segunda para ejercer un oficio de Procurador del numero de este Juzgado en clase de Teniente elegido por D. Jeronimo Villarino a quien pertenece por eleccion q. en el hijo su Padre D. Manuel ahora difunto, prohibiendo en consecuencia se le de la correspondiente posesion; y en su vista y teniendo presente lo dispuesto por S. M. en el titulo referido el Ayuntamiento le recibio el correspondiente juramento de fidelidad a la constitucion a la Reyna y ejercer bien y con la misma fidelidad el referido oficio, el cual hizo segun derecho, ofreciendo asi cumplirlo en cuya virtud el Ayuntamiento le da la correspondiente posesion Real, Corporal, actual y Civil de cuare a esta hora q. son las dos y cuarto de la tarde sin interrupcion de persona alguna, expidiendole por el Secretario certificacion q. asi lo acredite.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Jefe Político de esta Provincia su fecha diez y siete del actual y el cual se sirve manifestar la cantidad de q. le han correspondido en el presente año por gastos de Provincia, bagages y alimento de ferros, manifestando entre otros particulares se hagan inmediatamente efectivas con lo demas q. contiene, acuerda se egeute lo dispuesto por S. S. y q. pase a la Comision de Hacienda a los efectos q. son con sig. tes

Asi lo acordaron S. S. S. y firmaron de

De que yo Secretario Certifico =

Yo el Secretario Sabina

Mun. y Puerto Fernando Vazquez Carril
Agustin Numer
Salvador Cordeiro
Jose Blancher

Pres
Sabina
Vaamonde
Numer
Souto
Cordeiro
Carril
Castro

Acta del dia 22 de Setiembre de 1844

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de
Pinaros a veinte y dos de Setiembre de mil ochoc.^{ta}
cuarenta y cuatro. Reunidos en ella S. S. S. los Pres
Dn José Hilario Sabina, Dn José Sanchez Vaamonde,
Dn Agustin Numer, Dn Manuel Souto, Dn Salvador Cor-
deiro, Dn Fernando Carril, y Dn Andres de Castro
Regidores; asi juntos y congregados acordaron lo si-
guiente.

Leida el acta anterior quedo aprobada.

Se dio cuenta de un oficio del comisionado egecutor por Con-
tribuciones contra este Distrito Dn José Pantoja y Puerto
acompañando un testimonio comprensivo de las disposiciones
que adopto a consecuencia de la Respuesta dada y el que
en sesion de veinte del actual, al igual que del oficio que
en su contestacion le paso el Señor Presidente probentivamente en el
dia de ayer, acordó aprobar lo contestado por dicho Señor Pre-
sidente, y que asi se le diga al propio Comisionado y sin embar-
go de que al notificar la primera diligencia al Ayuntamiento
debió exigir los libros cobratorios de las contribuciones, tomar
la razon correspondiente de los deudores y hacer lo mas que
previene la instrucion, y esperar de que de algunas p. parte



recientes a las Parroquias se ha enterado y tomado la nota correspondiente segun ha informado el M. Mayor-domo de Fiebre, el Ayuntamiento para evitar contestaciones y cabildos, prohibicion de dietas y mas consiguiente sin perjuicio de lo que tiene q. amadir sobre el particular, tambien acuerda que el Secretario espida las listas de contribuyentes y deudores por todas contribuciones, certificadas segun las solicita el referido Comisionado, y que al Señor Jefe Político se le de conocimiento del estado en que se halla el Ayuntamiento con respecto a este motivo haciéndole presente el empeño que tiene el Señor Intendente en que la Corporacion sea la que apremie a los vecinos, y no el comisionado de aquella autoridad impetrandose de S. S. se sirva officiar con el Señor Intendente a fin de que los apremios se dirijan contra los deudores pues son los culpables de los atrasos y no la Corporacion q. vino de su parte cuanto es posible.

Asi lo acordaron S. S. y firmaron de q. oyo

Pro Certifico:

Don Antonio Cabero

Ygnacio Arce
 Salvador Infante

Fernando Viquez Carril
 Andres de Castro

Man. Vento

Joaquin Blanco
 José María

Pres
 El Conde de Fábada
 Numer
 Camil
 Cordona
 Cartos
 Fructos

Acta de 25 de 7^{ra} o 1844

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Potancos a veinte y tres de Septiembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro. Reunido en ella S. S. los Señores D. N. Vicente Pulvan de Fábada Cabido

Consejo de Fabrada Caballero de la D. N. y Militar orden de
D. N. Hermenegildo Capitan de Navio retirado y alcalde
presidente, D. N. Agustin Nunez, D. N. Fernando Carril
D. N. Salvador Cordero, D. N. Andres de Castro Regidores
y D. N. Troilam Troche y Jurisga, Procurador,
Jasi juntos y congregados acordaron lo sig.

Lehua el acta anterior quedo aprobada

Se dio cuenta de un oficio del Senor Intendente de D. N. P. S. y S.
de esta Provincia fecha veinte y dos del actual en contesta-
cion al que le paso on diez y nueve del mismo relativamente a
que se prohibe disponer que el comisionado dirigiere sin excepcion
su accion egeutiva contra los primeros contribuyentes deudores
por todas contribuciones, por el cual manifiesta S. P. no les fionble
acceder a los deseos de esta Corporacion por los motivos q
expresa, en su virtud acuerda q mediante afectas a toda la
Corporacion esta clase de negociados y a que se nota la
falta de D. N. Ferrnando de Castro, Regidor Octavo q sin
licencia ha faltado asiduamente desde diez de Agosto
ultimo, y a que algunos de los demas concejales se inculpan
en igual falta retrayendose de asistir a un asunto en que se incul-
pa a toda la Corporacion, se oficie con dicho Castro a efecto
de que bajo la multa de diez ducados se presente en el dia de
manana a las siete de la tarde expidiendose asi bien convocato-
rias p lo q mira a los demas Senores

Habiendo hecho presente el Secretario que en el dia de
ayer, y en el acto de estarse admitiendo posturas y hacer ve-
nutes a los arbitrios de cuatro mor. en libra de carne y
sebo que se beneficie en el Macelo de esta Ciudad se suspendiera
por el D. N. Ayuntamiento acuerda este en consideracion a lo mani-
festado por el propio Secretario se oficie a S. P. el Senor Jefe
Superior Policie de la Prov. exponiendole los motivos q han
dado margen a tal procedimiento a causa del complot q ha
notado en los licitadores y lo muy util q seria al pu-
blico la commutacion de aquellos en la de cuarenta y en cada
libra q se beneficie en el precitado Macelo.

Habiendose dado suabamente cuenta del informe q
obacua la Comision encargada de hacerlo acerca del estanco



del expediente del Juncal de la Vega, y el Ayuntamiento ha
llamado a reglas en todas sus partes se conforma con
el y acuerdo haga saber a los Regentes y designara
la comision procedan sin demora a cumplir las con-
diciones con que ~~acordaron~~ el foro otorgado de las veinte y
dos Porciones respectivas, y que los comisionados de la
Policia Urbana procuren por los medios que esten a
su alcance se ponga expedito el camino de que hace re-
ferencia. Dicho informe y el Servicio publico.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Intendente de
Mas. Pacion. de esta Prov. a fecha once del actual al
Sr. Pirre acompañar una solicitud del cura Pamo
de Santiago de Requian relativa a manifestar que por
efecto de estar regentando dos Parroq. y que media
distante distante de una a la otra le es imposible suminis-
trar el pasto espiritual y celebrar otros oficios y si solo
pidiendo en consecuencia se le conceda un Semental de Satisfaga
por cuenta del distrito del Ayto con lo demás que contiene
acuerda: que para evacuar el informe de Solicitud S.S. por
dicha comunicacion, pare a los Señores Regidor Dn Sal-
vador Cordero y Sindico Dn Franklin Torche a fin de
que sobre este caso ilustren a la Corporacion.

Tomando en consideracion que falta por cubrir el número de
uno de los Vocales de la Junta de Beneficencia que desempeñaba
el presente Secretario, se elige a Dn Ramon N. Gonzalez
para que le sustituya oportunamente a este efecto por el Sr. Pres. Dte.

En consideracion a un oficio por que Dn Cayetano Benito
Rodriguez solicita con fecha once del que rige se le asigne de
algunos Coroneles con lo demás que contiene, acuerda se conteste
pida como corresponde para en su vista determinar lo que corres-
ponda.

Y si lo acordaron S.S. y firman de que

yo Jno Certifico
El Conde de Taboada

Agustin Nuñez

Fernando Carril

Andrés de Castro

Salvador Ángel Cordero

Joaquín Froche

Joaquín Blanco

Sin

Acta del día 24 de Set de 1844

Se
El Conde de Taboada
Ramos
Vaamonde
Nuñez
Souto
Carril
Cordero
Castro
Froche

En la Sala Capitular de la Curia Consistorial de esta Ciudad de Be-
narrán a veinte y cuatro días del mes de Septiembre año de
mil ochocientos cuarenta y cuatro. Reunidos en ella S. S. S. los
Señores Dn Vicente Roblan de Taboada, Priob, Conde de
Taboada Caballero de la Real y Militar orden de Sn Hermone-
gala, Capitan de Navio retirado, alcalde Presidente, Dn Juan
Maria Ramos del Gremio y Claustro de la Universidad de
Santiago, Teniente de alcalde, Dn Jose Sanchez Vaamonde, Dn
Agustin Nuñez, Dn Manuel Souto, Dn Fernando Carril
Dn Salvador Angel Cordero, Dn Andres de Castro Regid.
y Dn Joaquin Froche y Juniga, Pro' Sindico; asi juntos
y congregados acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior quido aprobada

Se ha dado nuevamente cuenta del oficio del Señor Intendente
de Rentas Nacionales de esta Provincia fecha veinte y dos
del actual y el cual se porre manifestar su imposibilidad de
acceder a los deseos de la Corporacion con referencia a que el
Comisionado de apremio se dirija en principal y costas contra
los primeros contribuyentes deudores por toda clase de contri-
buciones sin escepcion de ninguna especie, y acuerda q. sin ser
visto admitir la responsabilidad q. dele intenta imponer en lo
relativo a las dietas y costas del apremio existente, se des-
pache Comision por la Presidencia del Ay. contra lo S



Deudores de las Contribuciones ordinarias de esta faja y
extraordinaria de seiscientos millares encargando de su
ejecucion al dicho Comisionado de apremio de la Intendencia
y franquendolo p.^o Meibola a efecto de que avilios que
sean conducentes, p.^o lo cual y con el fin de reclamarlos
se oficie en su caso con las autoridades competentes; y al
mismo tiempo se faciliten las noticias oportunas de los
deudores y se pongan a su disposicion los coleccioneros
de las propias Contribuciones con los comprobos que se
hallen en su poder p.^o que con arreglo a lo que se ellos
aparezca se cobre el principal; y las dietas y costas
de cada via aprovata de los que sean deligerados en cada
uno, con los que tambien los sean por las de ciento
ochenta millares, todo sin perjuicio de que el referido Co-
misionado practique las mas gestiones que requiera el des-
pacho con que obra, con tal que por ellas no se intenten
gravar a la Corporacion que tiene en la materia cubiertos
sus deberes mas alla de lo que legalmente se podia requerir:
que ademas de esto mediante deben existir en la Depositaria
de la Corporacion ocho mil ciento veinte y un rs. y procedimientos
de la misma Contribucion extraordinaria de seiscientos millo-
res que se ha solventado con otros caudales y se satisfagan
por cuenta de estos los dos tercios de intereses vencidos
en el corriente año correspondientes al pueblo e importante y
salvo error cuatro mil novecientos ochenta y ocho rs.
y los tres ultimos meses del Segundo año Eclesiastico que
ascienden tambien a tres mil trescientos sesenta y tres
con veinte y tres ms. y salvo yerro, a reserva de que
estos caudales se que preventivamente se dispone p. auxiliar las
necesidades del estado y alejar ultimas defaciones segun
reintegrados de los primeros ingresos de las Contribuciones
a que se aplican, y que para que asi se verifique se oficie
al Depositario lo conducente.

Se hizo presente por el Señor Procurador Sindico

que el Ayuntamiento se halla ende cubierto de la cantidad de
 seis mil seiscientos cuarenta y cuatro rs. q. por el medio
 diezmo de los años de treinta y siete y treinta y ocho
 debia abonarse en el pago de las contribuciones hereditarias, con lo
 mas de lo que se verifico, y pide en consecuencia q. se reclame
 de la Hacienda el abono de la indicada diferencia y q. se
 aplique al objeto insigninado, y las Corporaciones acuerda q. asi
 se execute y que al efecto se oficie al Señor Intendente
 de la Provincia con expresion de los antecedentes y q. al
 caso concurran.

Preparando el Ayuntamiento que se estan siguiendo perjuicios
 al pueblo y su Encaballamiento de Atax Provinciales en la
 continuacion del establecimiento de Don Antonio Casal en el Lugar
 de Troboya confinante con el alcahalatorio, y no meno al
 producto de los arbitros de aguardiente y vinos de la falta
 de contestacion acerca de las incidencias pendientes con el Jurg.
 de primera Instancia, acuerda comisionar a los Señores Pre-
 sidente y Procurador Sindico a fin de q. se dirijan parar
 a la Capital y procuren el buen despacho de estos asuntos
 en las dependencias de que debe emanar sus Resoluciones.

Asi lo acordaron S. S. S. y firman de que nro. Secret.
 Certifico =

El Conde de Valverde
 Juan M. Ramos
 Agustin Amador
 Fernando Vargues Canil
 Salvador Inf. Castro
 Mendez de Castro
 Mont. Souto
 J. P. Secur. de J.
 Joaquin Blanco
 Inocencio Pacheco
 S. S.

Acta del dia 27 de Setiembre de 1844

En la Sala Capitular de la Casa Comitorial de esta Ciudad de
 Valverde a veinte y siete de Setiembre de mil ochocientos
 cuarenta y cuatro. Reunidos S. S. S. los Señores Don
 Juan Maria Ramos del Premio y Claustro de la
 Universidad de Santiago, Teniente de alcalde y como tal

S. S. S.
 Ramos
 Vaamonde
 Nimer
 Souto
 Cordero
 Castro
 Castro



haciendo funciones de Presidente Don José Sanchez Naamonde Don Agustin Namer, Don Manuel Souto, Don Salvador Cordero Don Andres del Castro y Don Bernardo del Castro Regidores; asi junto y congregados acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior quedo aprobada
Se dio cuenta de un oficio del Señor Jefe Político de esta Prov. fecha veinte y cuatro del actual, por el cual se sirve poner en conocimiento de esta Corporacion las cantidades que para cubrir el Servicio de bagages han tocado a este Partido Judicial con lo demas que contiene y acuerda que para la cobranza de lo que corresponde a este distrito se circule a los pueblos del mismo con la mayor urgencia el repartimiento benéfico en veinte y tres del que rige por la Comision de Hacienda nombrada a este objeto, designando a cada pueblo la cuota que le correspondio para que la hagan efectiva por el orden vigente en la materia; y que por lo que mira a los restantes Ayuntam.^{tos} del Partido Judicial, se les traslade el expresado oficio y igual fin, y que sin demora remitan a la Depositaria de este Ayuntamiento las Sumas de que son deudores.

Se dio cuenta de otro oficio del Señor Jefe Político de esta Provincia fecha veinte y dos del actual por el cual acompañando varios Documentos, que comprehenden las cantidades que Don Domingo Proriguez, Juan Namo y Antonio dela Fuente vecinos de San Jorge de Pñas han satisfecho para socorrer a José Longueira, a fin de que este Ayuntamiento se las abone a los interesados con lo demas que contiene, acuerda que por supuesto se acuda a S. S. el Recibo que prebueno, y que para resolver en lo principal con el oportuno acierto, pase a una Comision compuesta de los Señores Regidor Don José Sanchez Naamonde y Procurador Sindico, para que con vista de todos los antecedentes relativos al asunto se sirban informar lo que se les ofrezca y parezca.

Se dio cuenta del comparto hecho por la Parroquia de Requian por los tres meses del segundo año eclesiastico, y el Ayuntamiento acuerda que pase a la Comision de Hacienda para su examen

y que se sirva proponer lo que halla arreglado.

Se dio cuenta de una Solicitud del Director de la Escuela pública de esta Ciudad por la que solicita que el Ilustre Ayuntamiento se sirva anticiparle la cantidad de seiscientos rs. a cuenta de su dotacion para subvenir a urgencias que se le ocurren a condicion de dejar en descuento Cuarenta y dos ms, acuerdo q. tanto esta Solicitud, quanto otra de que tambien se dio cuenta y cuya q. parte se satisfagan dos mil doscientos y cincuenta rs que anticipo para el Partido del onerage necesario a lo sinies por el en el año de mil ochocientos y cuarenta y dos, pare a una Comision compuesta de los Señores Dn Manuel de Soto, Dn Andres de Castro y el Procurador Sindico, a fin de que con vista del expediente relativo a la Escuela pública, y teniendo en consideracion las limitadas facultades del Ayuntamiento en materia de caudales, se sirvan informar lo q. consideren mas justo y aun posible en favor del sostenimiento de la enseñanza pública.

Asi lo acordaron S.S.S. y firmaron de q. yo Dño

Certifico =

Juan M. Ramos

Agustin Ramos

Andres de Castro Man. Soto

Diego de Soto

Bernardo de Castro

Salvador Ang. Castro

Joaquin Blanco

Ssi.

Señores
Ramos
Núñez
Soto
Cordero
Castro

Acta del dia 29 de Setiembre de 1844

En la Sala Capitulor de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanios a veinte y nueve de Setiembre de mil ochocientos y cuarenta y cuatro. Reunidos en ella S.S.S. los Señores Dn Juan Maria Ramos del Gremio y Claustro de la Universidad de Santiago, Feriante de Alcalde y como tal haciendo funciones de Presidente, Dn Agustin Ramos, Dn Manuel Soto,



En Salvador Cordero y D. Andrés de Castro, Regidores,
así punto es y congregados acordaron lo siguiente.

Leída el acta anterior quedó aprobada.

Constituido personalmente P.P.P. los Señores arriba dichos
en la Sala Capitular con objeto de acordar lo conveniente respecto
de la elección en tema de un Senador, y lo que así bien previene el
Señor Intendente de Provincia sobre los Encaberramientos en el Bo-
letín oficial de esta Provincia número 9 cuyo objeto se es-
tá en juicio convocatoria con expresión de estos mismos y particularmente sin
embargo de lo cual no se reunió suficiente número de Vocales no obstan-
te esta circunstancia, y teniendo presente lo dispuesto en el artículo
cincuenta y cuatro de la Ley vigente, se ha por constituido en
Person Digno de ello conocido al Señor Jefe Superior Político
de la Provincia.

Acto continuo se dio cuenta de la orden del S. Jefe Político
de la Provincia de veinte y cuatro del corriente mes inserta en el
Boletín de veinte y seis del mismo número ciento cincuenta y cinco,
por la que conforme a lo dispuesto por S. M. en veinte y nueve de
Agosto anterior se sirvió disponer que se procediese a la elección de
la Tema de un Señor Senador en cumplimiento del General D. José
Ortiz que lo era por esta Provincia, y que se de principio a la
elección en primero del próximo Octubre, y la Corporación acuerda
que se guarde y cumpla y que en consecuencia se lleve a efecto
lo determinado en el particular con arreglo a las Leyes vigentes
en la materia, y que por la concurrencia de las elecciones se
haga notorio al público por medio de bando, a las Párroquias del
Distrito por comunicaciones especiales, y a los Ayuntamientos
que deben concurrir a este colegio electoral por oficio señalándose
la hora de noche del expresado día primero para la forma-
ción de mesas y continuación de la elección en los días dos
tres, cuatro y cinco desde las ocho de la mañana hasta
las dos de la tarde con expresión de que el local destina-
do para el objeto, lo será el patio bajo de la Casa Consis-
torial según tubo efecto en anteriores elecciones.

Tambien se ha visto la circular del Señor Intendente general de la Provincia de veinte y tres del q^o rige inserta en el Boletín referido y acuerda q^e asi bien se guarde y cumpla y que para llevar a efecto cuanto comprende adoptando desde luego la Corporacion por lo q^e mira al Distrito el Sistema de arrendamiento de los Ramos de Encaberado por el orden que con aprobacion del mismo Sr Intendente se verifico en años anteriores, que se publique el tocante a esta Ciudad y alcabalatorio y pamoquias del termino municipal por medio de edictos y en el Boletín oficial de la Provincia, señalandose para la celebracion de los tres remates los dias veinte de Octubre proximo, diez y treinta de Noviembre siguiente, y por local para la admision de posturas la Sala Consistorial en la que y dias referidos desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde y mas que sea preciso continuar siempre q^e la acumulacion de posturas exija alguna prorrogacion a juicio del Ay. mo se admitan igualmente todas las q^e se hagan en la forma que la propia circular designa, para lo cual y proceder con la oportuna claridad se redacte el competente pliego de condiciones q^e se conservara p.^o en la Secretaria para conocimiento de los licitadores, formandose ademas expediente separado por lo relativo al Pueblo y cada una de las Pamoquias del Distrito y siguiendose el remate a cada uno referente con identica separacion; y que sin perjuicio para evitar dudas en el modo de recibir las puestas q^e puedan acaecer y precaver no menos q^e en los actos de remate ocurran altercados u otros motivos de confusion se dirija al Señor Intendente la oportuna consulta acerca del asunto conforme a lo conferenciado.

Asi lo acordaron S. S. S. y
firman de q^o yo Secretario



Certifico =

Juan M.^a Ramos

[Signature]

Agustin Nuñez
[Signature]
Andrés de Castro

Salvador Ang. Cordero
Man. Souto
[Signature]

Joaquín Blanco
[Signature]

Sti.

Acta del día 30 de Julio de 1844

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Potosí, a treinta días del mes de Septiembre año de mil ochocientos cuarenta y cuatro. Reunidos en ella S. S. S. los Señores Dn Juan María Ramos del Gremio y Claustro de la Universidad de Santiago, Teniente de Alcalde y como tal haciendo funciones de Presidente, Dn Agustín Nuñez, Dn Manuel Souto, Dn Salvador Cordero, Dn Andrés de Castro, Regidores y Dn Froilan Froche y Junjuga, Pro. Sindico; así juntos y congregados acordaron lo siguiente

Leída el acta anterior quedó aprobada.

Se dio cuenta de la circular del Señor Jefe Político de esta Provincia de veinte y siete del que cursa inserta en el Boletín oficial del veinte y ocho siguiente número ciento cincuenta y seis, por la q. se dice disponer q. interim no se vuelva por el Gobierno político de la Provincia lo oportuno sobre las formalidades q. deben observarse en los expedientes de remate p. el año proesimmo de mil ochocientos cuarenta

Jres

Ramos
Nuñez
Souto
Cordero
Castro
Froche